

56  
OK



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



136

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° -2017-GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 06 ABR. 2017

## VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00003779-2017, Informe N° 101-2017-GR.APURÍMAC/DRAF-SDRH-BS. Certificado de Nacido Vivo y Acta de Nacimiento de su menor hijo.

## CONSIDERANDO:

Que, la servidora Responsable del Área de Bienestar Social de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita el nacimiento del hijo, del servidor designado de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Apurímac, **GILMER ALARCÓN CAÑARI**, en consecuencia su derecho al goce de 04 días hábiles de licencia por paternidad, conforme establece la normativa vigente;

Que, la Ley N° 29409 y su Reglamento Aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2010-TR, establecen el derecho de los trabajadores de la actividad pública y privada a la concesión de licencia por paternidad por el periodo de 04 días hábiles que será entre la fecha de nacimiento del hijo(a) y la fecha en que la madre y el hijo(a) sean dados de alta por el centro médico respectivo, para el efecto el trabajador debe comunicar al empleador, con una anticipación no menor de quince (15) días naturales respecto de la fecha probable del parto, y;

En uso de las facultades conferidas en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2017-GR.APURÍMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional 012-2017-GR.APURÍMAC/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER**, Licencia por paternidad a favor del servidor designado de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Apurímac, **GILMER ALARCÓN CAÑARI**, en el periodo comprendido del 09 al 14 de Marzo del 2017, conforme acredita el Certificado de Nacido Vivo y Acta de Nacimiento de su menor hijo, otorgado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en estricta observancia de la ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las instancias administrativas del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Liz. Chou Dionicio Gaspar Marca  
GERENTE GENERAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

CHDGM/GG.  
EWSD/APR.